

**RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 15/2003, de 20 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Cáceres.**

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 517/2002, promovido por la representación procesal de COVENEX, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 31 de enero de 2002, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.103,54 € por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 20 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 15/2003, de 20 de enero de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por COVENEX, S.L., debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 13 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n° 31/2003, de 31 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 1 de Badajoz.**

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 276/2001, promovido por la representación procesal de CONSTRUCCIONES ENTRE CINCO MJM, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 500.010 pesetas por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 31 de enero de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 31/2003, de 31 de enero de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimo en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por Construcciones Entre Cinco MJM, S.L. contra la resolución de 20 de noviembre de 2000 del Sr. Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura que desestimó el recurso de alzada contra la dictada el día 13 de julio del mismo año por la Sra. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo que le impuso una sanción total de quinientas mil diez pesetas como responsable de dos infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, acto administrativo nulo en cuanto la multa total excede de cuatrocientas mil cinco pesetas, y que desestimo el recurso en todo lo demás, sin imposición de las costas.”

Mérida, a 13 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ